

CARPETA: 16

DOCUMENTO: 48

Nº DE HOJAS: paquete de 14 hojas

FECHA: 1923

ASUNTO: 7 contratos de arrendamiento de fincas en Cuñaba de D. Manuel Torres Sánchez, como apoderado de los herederos de D. Vicente Cárvanes Alonso, en representación de su testamentaria.

Angel Alcega 30pts

25 FEBR 1923

Contrato de Arrendamiento

p.º

Que el pueblo de Cuicaba término municipal de
Valle Bajo de Petamuelan a veinticinco de febrero
de mil novecientos veintitres, comparecen de
una parte Angel Alcega mayor de edad casado labrador
y vecino de este pueblo y de la otra Manuel Torre
Sánchez mayor de edad casado labrador y vecino
del de Frescos en el municipio de Valle alto de
Petamuelan; el primero en propia representación
y el segundo como apoderado de los herede-
ros de D. Vicente Corrales Alonso vecino que fué
de donde pactan el presente contrato de arrenda-
miento bajo las condiciones siguientes

Primera: Que el D. Manuel Torre en representación
de la testamentaria arrenda a Angel Alcega
las siguientes fincas todas radicantes en Cuicaba

A En el sitio Redondo fundo y los Casares, una
parte de una finca que está destinada toda a labor
y fundo que mide cuarenta y dos áreas; linda al
sur una riega y por el Norte de herederos de
Juan Sánchez

B En el sitio Fuentarriba un fondo (eria de abajo)
mide cuarenta y dos áreas cuarenta y dos
centavos; linda al Sur Juan Villar y al Norte
cerradura

C En el sitio Portilla de La Fuente eria de abajo

una tierra y prado; mide dos áreas sesenta y seis
centiares; linda al Norte y Este de Vicente Caravez
al Norte una riega y al Sur de León Gauraler

D En el mismo sitio que la anterior, un prado
que mide dos áreas diez y ocho centiares;
linda al Norte avellanos de Thyeu alces y al Sur
de José Villas

E En el sitio Hoy, a la eria de arriba una tierra
mide cinco áreas ochenta y cinco centiares; lin-
da al Este de Mariano Verdeja y al Oeste de Eugenio
Ruiz

F En el sitio Haravellica en la eria de arriba una
tierra que mide seis áreas ochenta y ocho centia-
res; linda al Norte de herederos de Lorenzo Lán-
der y al Sur cerradura

G En el sitio Bimbrenos del Collado de Trema-
rín la mitad de un prado cerrado sobre sí; mide
se cincuenta y seis áreas linda por todos vientos
con trancitos

H En el mismo sitio la mitad de una casa
invernal que mide setenta y dos metros cuadra-
dos y linda por todos vientos con pastos comu-
nes

I En el sitio Hamaer Intavejo una casa cua-
dra mide setenta y seis metros cuadrados; linda
por todos vientos con trancitos

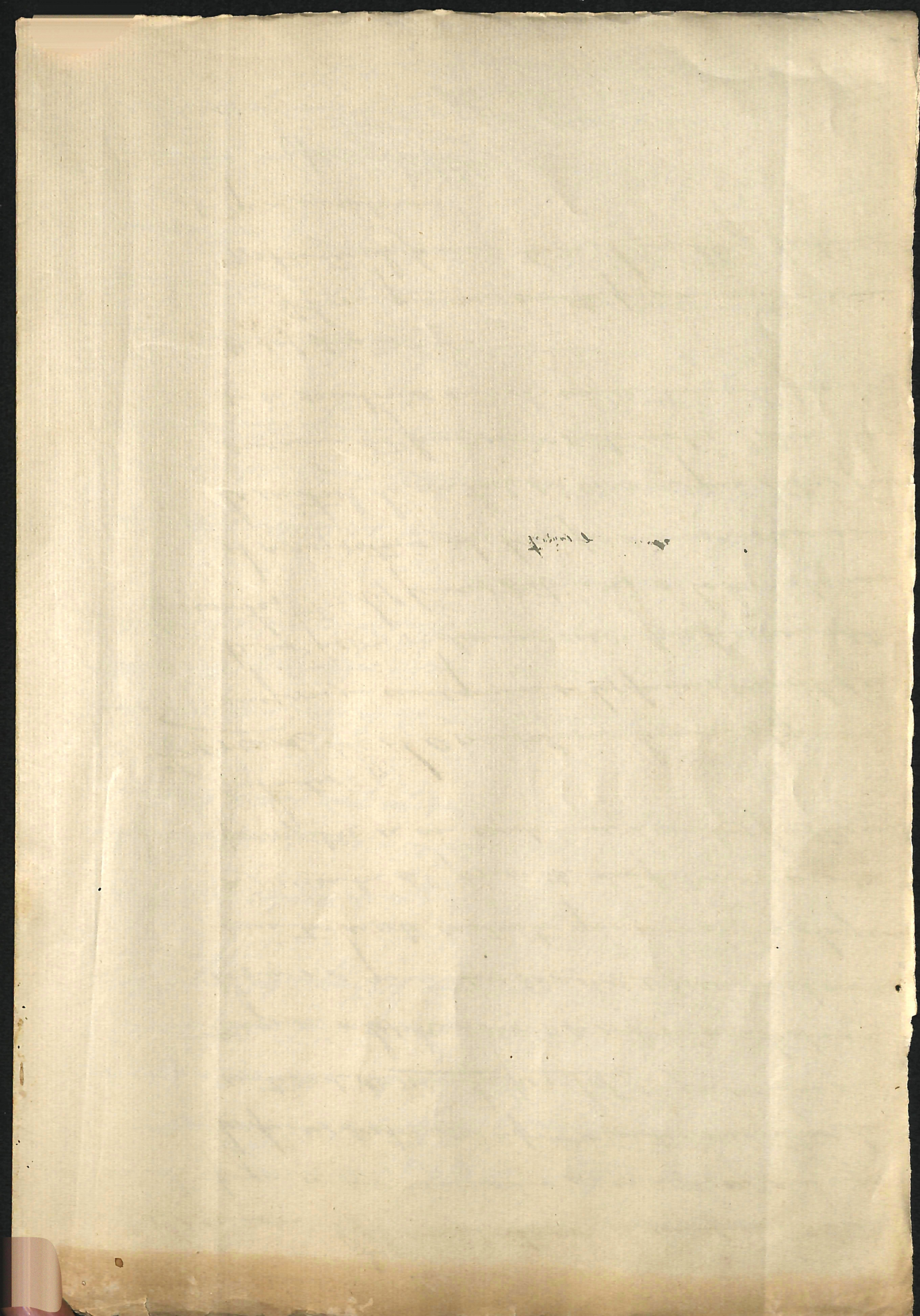
Segunda: El arrendatario se compromete a
pagar en cada un año en concepto de renta por
las fincas destinadas a prado antes sesentitas, la
cantidad de treinta pesetas cuya suma en
pagará a los herederos de expresada testamen-
taria o a quien sus derechos represente al veni-
miento de este contrato que será en Treinta y uno
de Diciembre del presente año pudiendo ser este
prorrogable si así conviniese a ambas partes con-
tratantes

Tercera: Si el arrendatario hiciere alguna
mejora en cualquiera de las fincas descritas, es-
te no podrá reclamar nada por tal concepto
Cuarta: Por las fincas destinadas a labor, abonará
el arrendatario al tiempo de su recolección
la mitad la mitad del moir que estas pro-
ducen no pudiendo destinarlos a otra cla-
se de sembrados sin el consentimiento previo
de sus dueños

Y para que así conste, firman ambos con-
tratantes el presente en el pueblo y fecha
que encabeza

José Solís

Manuel Torre



25 FEBR. 1923

En el pueblo de Cuinaba término municipal de Valle Bajo de Pánuellen a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintitres, comparecen; de la una parte Doña Basilisa Collado mayor de edad viuda dedicada a las labores propias de su sexo y con vecindad en este pueblo; y de la otra Don Manuel Torre Sánchez mayor de edad casado labrador y vecindado en Frescos término municipal de Valle Alto de Pánuellen, de primera en propia representación y el segundo apoderado de los herederos de Don Vicente Corrales Alonso vecino que fue de Pauc. pactan el presente contrato de arrendamiento bajo las condiciones siguientes:

Primera El Don Manuel Torre en representación de la testamentaria de Don Vicente Corrales Alonso, arrienda a la Doña Basilisa las siguientes fincas radicantes en términos de Cuinaba

- 1 En el sitio Portilla de la fuente en la zona de Abajo, un fraso que mide dos áreas diez y ocho centiáreas; linda al Norte avellanos de Angel Altes y por el Sur de José Vitor

3 En el sitio Hoyo de la eria de arriba llama-
do la Iglesia un prado que mide dos áreas ocho
centiareas. Linda al Oeste de Maria Pauróles
y al Oeste de Juliana Pauróles

Segunda La arrendataria se compromete a pagar en cada un año en concepto de renta por las fincas antes descritas la cantidad de — pesetas cuyo suma entregará a los herederos de dicho testamentaria o a quien del se redito represente al vencimiento de este contrato que será en treinta y uno de Diciembre del corriente año pudiendo ser este contrato prorrogable si así conviniera a ambas partes contratantes

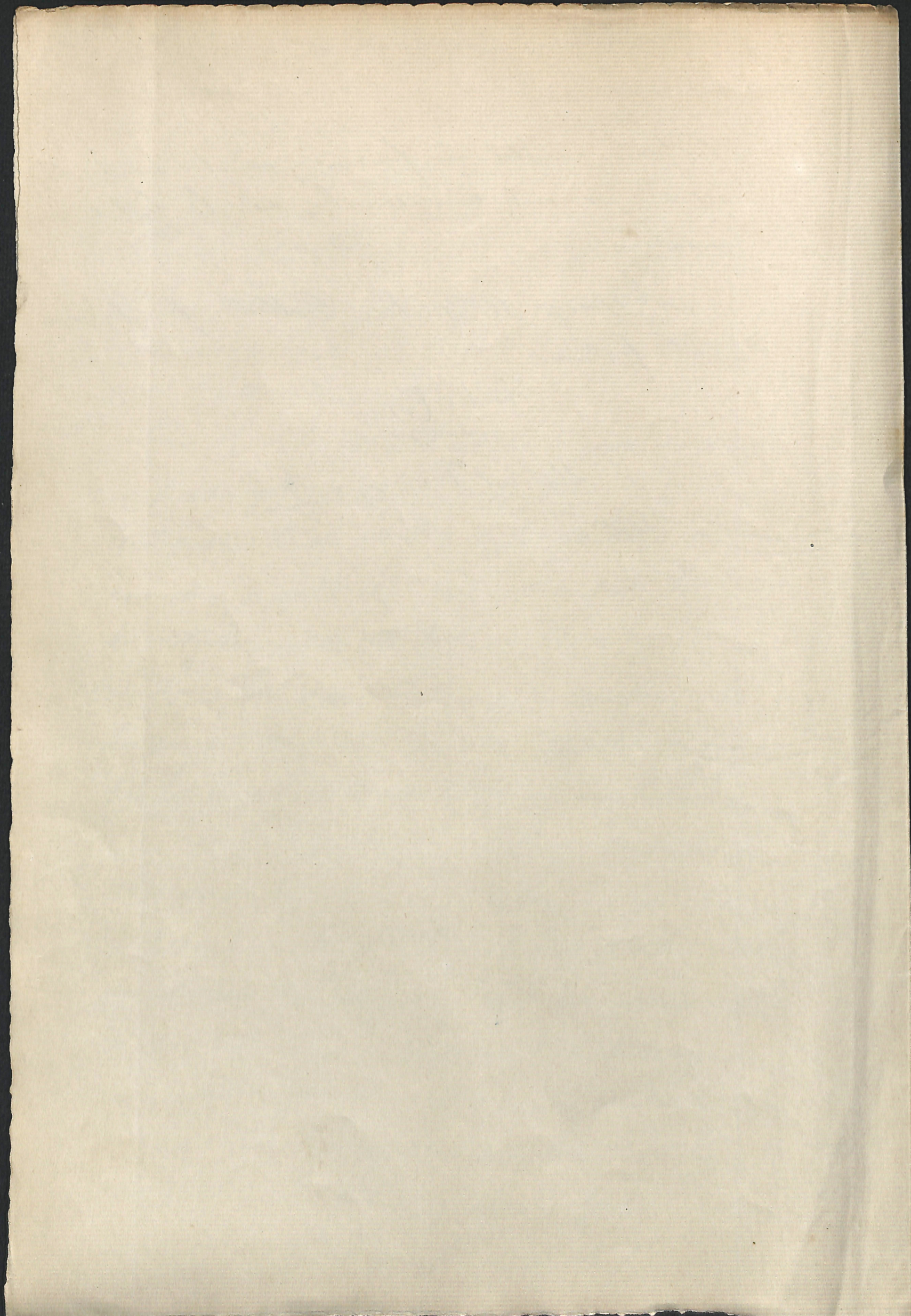
cas mejoradas

Y para constancia firmamos ambos contratantes el presente en Guayaquil a los 14 de Julio de 1864

A ruego de Basilia Collado que diere
 la he firmas

si
Jsidro Correa

Maurice Leroy



Contrato de arrendamiento

En el pueblo de Cuicaba a' veinticinco de febrero de mil novecientos veintitres, comparecen de la una parte D^{ña} Eusebia Ruiz mayor de edad soltera vecina de este pueblo y con residencia accidental en Obisnegro término municipal de Valle Najo de Pénamella y de la otra parte Don Manuel Torre Sánchez mayor de edad casado labrador y arrendador en Freixas en Pénamella ra alta; la primera en propia representación y el segundo como apoderado de los herederos de Don Vicente Corrales Alvarado vecino que fue de Tancos pactan el presente contrato de arrendamiento bajo las condiciones siguientes

Primera: El Don Manuel Torre Sánchez en representación de la testamentaria del citado D. Vicente Corrales, da en arrendamiento a la D^{ña} Eusebia Ruiz las siguientes fincas radicadas en Cuicaba

- 1 Una casa habitación y cuadra en el sitio de Suleja conocida por casa de Ruiz que sirve por todos vientos en tránsito
- 2 En el sitio de Los Dolores es una de arriba una finca a' labros y prado; mide una área veinticinco centiares al Oeste, con riego

de esta herencia y don Manuel Sanchez y al Ete de
herederos de Lora Collado y sus arroyos

3 En el sitio Llano de Lulopardo erio de arriba
una finca a labos que mide seis areas; lina
al Norte Domingo de Alas y otros y al Sur casa
habitacion de Maria Paurales

4 En el sitio Llano del Carril de la erio de arriba
un prado; mide un area setenta y seis centiares
linda al Norte de Eugenio Ruiz y Sur de Nica
nos Verdeja

5 En el sitio Pumarino en la misma erio un
prado; mide seis areas noventa centiares; linda al
Norte Victor Verdeja y al Sur los herederos de Juan
Sanchez y Eugenio Ruiz

Segunda: La Eusebia se compromete a pagar
en cada un año en concepto de renta por las
fincas destinadas a prado antes escritas y con
y cuando, la cantidad de diez y ocho pesetas
cuya suma entregara a los herederos de expe
rada testamentaria o a quien sus derechos
represente al vencimiento de este contrato
que sera en treinta y uno de Diciembre
del corriente año pudiendo por este contra
to prorrogable si asi conviniese a ambas
partes contratantes

Tercera: Si la arrendataria hiciere algu
na mejora en las fincas objeto de este

arrendo, renunciara a tal mejora y quedara
a favor de la finca

Quarta: Por las fincas destinadas a labos, paga
ra al tiempo de su recoleccion la mitad del
maiz que estas produjeren no pudiendo de
dicarlas a otra clase de sembrados sin el con
sentimiento previo de sus dueños

Y para que asi conste firman ambos con
tratantes el presente en el pueblo y fecha que
encabera

Aguero por Eusebia Ruiz que dice no
sabe firmar

Manuel Ruiz

Manuel Torres

Felipe Alay 10 pts

25 FEBR. 1923

Contrato de arrendamiento

En el pueblo de Cúmbaba Termino municipal de Valle Bajo de Pácanallén a veinticinco de febrero de mil novecientos veintitrés, comparecen de la una parte. Don Felipe Alay mayor de edad casado labrador y vecino de este pueblo y de la otra Don Manuel Torre Sánchez mayor de edad casado labrador y vecino del de Frezores en el municipio de Valle alto de Pácanallén; el primero en propia representación y el segundo como apoderado de los herederos de Don Vicente Corrales Alay vecino que fué de Pácan, pactan el presente contrato de arrendamiento bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que al D. Manuel Torre en representación de la Testamentaria abierta al Don Felipe Alay las siguientes fincas todas en Cúmbaba

A Una parte de finca a labor y prado en el sitio llamado La Puente en la eria de abajo que mide ochenta y dos áreas; linda al Norte transecto público; al Este de Eugenio Ruiz; al Sur de Vicente Corrales y al Oeste Riega de Pucabao

B Una parte de tierra de la finca llamada Redondo Lumbro y los Corrales la cual es de labor y prado

do que mide cuarenta y dos áreas: linda al Sur una
Riega; Este de Vicente Caraves y otros; al Norte de los he-
rederos de Juan Sánchez y otros y al Oeste Indro
y otros

C En el sitio llamado La Orzabal otra parte de
tierra de una finca a labor y prado que mide veintiocho
áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Sur Carrete-
ra de la eria; Este de José Verdejo y María Poniáler
Norte de Samuel Sánchez y la Riega y al Oeste de
Juliana Poniáler

D En el mismo sitio de La Orzabal un prado
que mide un área treinta y dos centiáreas
linda al Norte y Este carretera al Sur María
Poniáler y al Oeste José Villar

E En el sitio Lora del Huerto una tierra que
linda al Este herederos de Manuel Poniáler y a
los demás ventos tránsitos mide cuatro áreas

F En el sitio Higor de la eria de arriba un
prado (que antes fue tierra) mide dos áreas seten-
ta y cinco centiáreas; linda al Norte y Este de Domín-
go Alas; Sur de Felipe Alas y Oeste de Juliana Pon-
iáler

G En el sitio de Pandiv eria de arriba una tierra
y prado que mide dos áreas sesenta centiáreas; linda
al Este y Oeste de Vicente Caraves Sur carretera y Este
de Domingo Alas y

H En el sitio de Las Escaleras en la Vega de Lina-
res un prado que mide cuatro áreas cuarenta

y dos centiáreas; linda al Norte de Carlos Lin-
cher y Víctor Verdejo Sur de Juliana Poniáler
y por el Norte de Marcos Verdejo

Segunda: El arrendatario se compromete a pagar
en cada un año en concepto de renta por las fincas
destinadas a prado antes descritas, la cantidad
de diez pesos y cuya suma entregará a los here-
deros de expresada testamentaria, a a quien sus
decretos represente al vencimiento de este contra-
to que será en treinta y uno de Diciembre del
presente año pudiendo ser este prorrogable si
así convinieren a ambas partes contratantes

Tercera: Si el arrendatario hiciere alguna me-
jora a cualquiera de las fincas mencionadas,
esta quedará a beneficio de la finca o fin-
cas mejoradas cuando el contrato caducare

Cuarta: Las fincas destinadas a labor, abonará
el arrendatario al tiempo de recolección,
la mitad del maíz que éstas den no pu-
diendo destinarlas a otra clase de sembrados sin
el consentimiento previo de sus dueños

Y para que así conste firman ambos contra-
tantes el presente en el pueblo y fecha que se
cubra

Manuel Torre

Felipe Alas

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

15 MARZO 1923

Cunaba

p.º

Manuel Sánchez 2º

En el pueblo de Cunaba termino municipal
de Valle Bajo de Tucumellera a quince de
Marzo de mil novecientos veintitres, comparece
de la una parte Don Manuel Torre
Sánchez mayor de edad casado labrador y vecino
recundal en el respectivo termino de Tucumella
ra alta y de la otra Don Manuel Sánchez
Mayor de edad casado labrador y vecino de es-
te pueblo; el primero comparece como apo-
derado de los herederos de Don Vicente Corrales
Sánchez vecino que fué de Tama y el segun-
do como representante de sus propios derechos
factu el presente contrato de arrendamiento
bajo las cláusulas siguientes

Primera El Don Manuel Torre Sánchez
en representación de su testamento
al Sr. Corrales Alonso, da en arrendamien-
to al Don Manuel Sánchez las sigui-
entes fincas todas radicadas en este pue-
blo
En el sitio llamado Cerca de abajo en

Excepción un fondo cuando sobre sí que lue-
ra por todos vientos con tránsito

2 En el sitio llamado Postilla del Hoyo en
la eria de arriba, la mitad de la tierra y la par-
te de prado de una finca en sitio sito conti-
nuado a prado y tierra que linda toda por el Nor-
te de Monte Córceles y Trinidad Verdeja Este here-
dero de Agustín Collado y Manuel Villas; Sur
camino y oeste de Domingo y Felipe Alas

3 En el sitio Postilla del Hoyo un prado, linder
dos áreas linda al oeste de Grand Taurales
y al sur y Norte tránsito

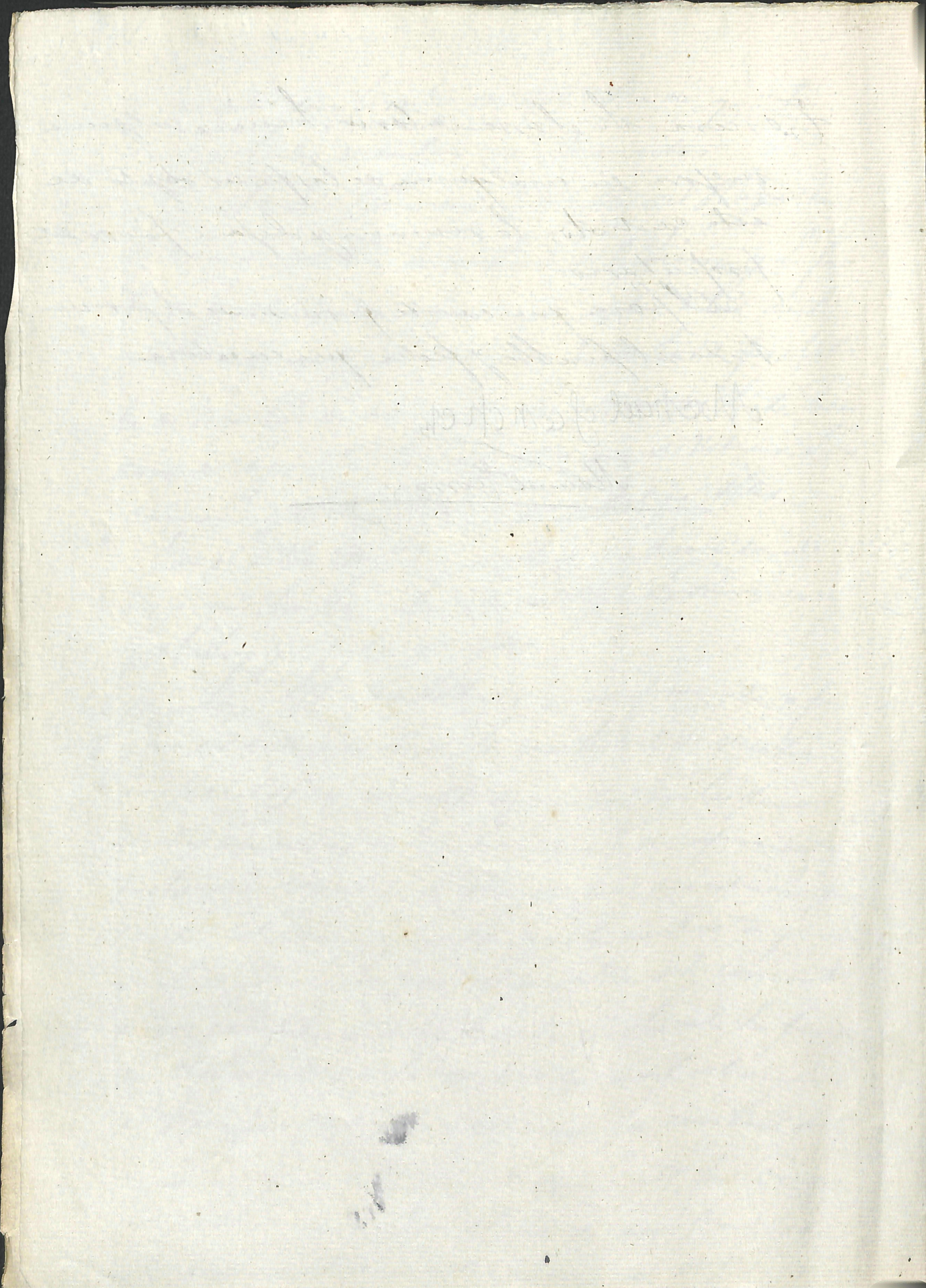
Segunda El arrendatario se compromete a pa-
gar en cada un año la cantidad de veinticin-
co pesos en concepto de renta por las fincas
antes descritas a los herederos de sucesión
testamentaria o a quien sus derechos repre-
sente al vencimiento de este contrato que
será en treinta y cinco de Dto del corriente
año, exceptuándose de esta cantidad la fin-
ca destinada a labo por la cual abonará
al tiempo de su recolección la mitad del
valor que esta produce no pudién-
do deducirse a otra clase de sembrado sin
el consentimiento previo de sus dueños

Cercas: Si el arrendatario hiciere alguna
mejora en cualquiera de las fincas objeto de
este contrato, la renta y de faja a favor del
propietario

El hora que consta firmados el proce-
to en el pueblo y fecha que se calera

Manuel Sanchez

Manuel Torres



En el sitio o mejor dicho pueblo de Cuicaba. Termino municipal de Valle Batista Pineda y a quince de febrero digo de Morro de mil novecientos veintitres, comparecen de la una parte Don Pascual Lebeña mayor de edad casado labrador y con vecindad en este pueblo: de la otra parte Don Manuel Enre San her mayor de edad casado labrador y vecino a Francisco en el municipio de Valle de Pineda y en presencia del presente contrato de ~~compraventa~~ compraventa entro bajo las siguientes cláusulas.

Primera; El primero comparece representando a sí mismo y el segundo como apoderado de los herederos de Don Vicente Corrales Alonso vecino que fue de Pánuco, y con tal carácter da su apoderamiento al Don Manuel Enre al Don Pascual Lebeña las siguientes fincas todas radicantes en el pueblo de Cuicaba.

- 1 En el sitio de La Huerta, una parte de primer de la finca de este nombre, linda toda por el Este de Eugenio Ruiz y por el Norteiega de Pineda.
- 2 En el sitio Cuicaba y Los Hornos una parte mide tres áreas ocho centáreas; linda al Norte y Norte con arroyo y al Sur de Los Palacios.
- 3 En el sitio Los Hornos, otra parte mide un

area noventa y cinco centímetros; linda al Norte y O. de Maria Ponsalés y por el Sur de José Palacios

4 En el sitio de los boleros una tierra; linda al O. con mas de esta herencia y al Este de hered de José Collado y Arroyo; mide una area

5 En el sitio de Somavilla, un prado; linda al N. y E. de Mariano Verdeja y al O. y S. de Juliana Ponsalés; mide dos areas

6 En el sitio Palenque una tierra y prado linda al Norte herederos de Juan Sánchez y Sur de Eugenio Ruiz mide tres areas ventidos cent.

7 En el sitio de La Castañera, una tierra; linda al Norte Miega de la Castañera y al Sur de Maria Verdeja

8 En el sitio La Perera, una tierra; linda al Norte y O. de Juliana Ponsalés y al Sur de Eugenio Ruiz

9 En el sitio Subfina una tierra; linda al Norte Domingo Alles y otros y por el Sur terreno propio al Sur y Norte de Eugenio Ruiz y al Este de Maria Ponsalés

10 En el sitio Cerca de Orriba del Collado de Frema no la mitad de un prado cerrado sobre el que linda al Norte y Este con transeiros; al Oeste de Eugenio Ruiz y por el Sur de Angel Alles

11 En el sitio Huarenda en el Collado de Frema no un prado; linda por el Norte Sur, Este y Oeste con transeiros

12 En el sitio Cota de Navera del Collado de Frema no un prado; linda al Este de Mariano Verdeja y al Sur terreno común entre herederos de Juan de San Lorenzo y al Norte de los de José Collado

13 En el sitio de la Huerta criada abajo una pastura de terreno y prado; linda toda forma por el Norte transeiros y al Sur de Vicen de Corrales

14 En el sitio de El conil un prado linda al Norte de Juan Ponsalés y al Sur de José Villal

15 En el sitio La Perera una tierra y prado linda al Norte de Samuel Sánchez y Mariano Verdeja y al Sur de Juliana Ponsalés

16 En la pradera de la Natuena un prado linda por el Norte de José Villal y por el Sur de Miguel Frigayen

Segunda: El arrendatario se compromete a pagar por las fincas antes descritas o a pagar la cantidad de treinta y seis pesetas a los herederos de dicha testamentaria o a quien sus derechos represente al vencimiento de este contrato que será un treinta y uno de Dto del corriente año si no fuere prorrogable por conveniencia de ambas partes.

Tercera El arrendatario pagará por las fincas destinadas a labor, la mitad del rendimiento producido al tiempo de su cosecha no pudiendo dedicarlo a otra clase de sembrados sin el consentimiento de sus dueños

Cuarta Si el arrendatario hiciere alguna mejora en cualquiera de las fincas obje

Ar diute cantato, la remunera y de fo a
favor del propietario.

Y para que conste firmada el presente
en el pueblo y fecha por nosotros

Pascual Lebeña

Manuel Torre

15 Marzo 1923

En el pueblo de Cuatla término municipal de Valle de
Mejor de Petamellen a quince de Marzo de mil no-
vecientos veintitrés, comparecen de la una parte Don
Asidio Corres mayor de edad, casado, labrador y vecino
vecindad en este pueblo: de la otra Don Manuel To-
me Sánchez mayor de edad casado labrador y vecino
de Frescas en Petamellen att. el primero compare-
ce en propia representación y el segundo como
apoderado de los herederos de Don Vicente Corres
Hernández vecino que fue de Panes y pactan el
presente contrato de arrendamiento bajo las sigui-
entes cláusulas

Primera: El Don Manuel Tome en representación
de la citada testamentaria del Dr. Corres Hér-
nández da en arrendamiento al Don Asidio Corres las
siguientes fincas todas situadas en términos
de este pueblo

- 1 En el sitio de Losojos (en Fremanán) una casa
rural y prado cerrado sobre sí; linda por to-
dos vientos con campo común
- 2 En el sitio de Terris era de abajo una finca
con varios castaños; linda al Sur con terreno de la
eria al Coto Felipe Alas y por el Norte de María San-
cher y Víctor Verdigu
- 3 En el sitio Portilla del Coyo en la eria de arriba

la mitad de la parte de labor de una finca situada
en la finca y tiene que linda toda, por el Norte
de Vicente Corrales y Mariano Vieda y por el Sur
con transitos

4 En el sitio de la Huerta de la orilla de abajo, una
parte de prado de la finca de este nombre, que
linda toda al Norte con transitos al Este de Eugenio
Ruiz, al Sur de Vicente Corrales y al Oeste la
finca de Nucabav

5 En el sitio Pradial de la fuente una finca a labor
y prado; linda al Oeste y Sur de José Villar y por el Norte
de Maximino y Ignacio Sánchez

6 En el sitio El Collado en la orilla de arriba la mi-
tad de un prado; linda todo por el Este de Vicente
Corrales, Norte de Lemael Ruiz y otros; Oeste de Leonel
Ruiz y Juliana Duráñez y al Sur la carretera

7 En el sitio Calvario del Hoyo un castaño, uno en
sitio de La Cobaja, uno en la Dorsal, dos en Osa-
osa, diez en Rozada del cura Viejo y treinta y una
en Ferris

8 En el sitio de Suleja una casa cuadrada que linda
por todos vientos con transitos

Segunda El arrendatario se compromete a pagar en con-
cepto de renta por cada un año la cantidad de tre-
inta y cinco pesos, cuya suma entregará a los herede-
ros de expresada testamentaria o a quien sus
herederos represente al vencimiento de este con-

trato que será en treinta y uno de Diciembre
del corriente año siendo prorrogable si así convi-
niere a ambas partes

Tercera; La cantidad fijada en la cláusula pre-
cedente, se entenderá exceptuando las fincas a la
bor y castaños, pues estos y aquellos entrega-
rá el arrendatario la mitad del producto al tiem-
po de su recolección no pudiendo en ningún
caso a las fincas a labor dedicadas a otra clase de sem-
brados que no sea maiz, sin el consentimiento
previo de sus dueños.

Cuarta: Si el arrendatario hiciere alguna me-
jora en cualquiera de las fincas objeto de este con-
trato las remunerará y dejará a favor del pro-
pietario

El para que conste firman el presen-
te en el pueblo y fecha que encabeza

Otro si dicen: Que las cuerdas de Suleja y San-
juegos el arrendatario podrá disponer de
ellas hasta el día diez de Mayo siguiente
al de la fecha en que este contrato cobija
firma del supra

José Corrales
Manuel Torres

